

a.6) Divulgación, difusión, edición de materiales, organización de jornadas.

b) Desarrollo Territorial Sostenible.

b.1) Objetivos generales.

–Dinamización territorial, implementación y fomento de políticas y planes de acción de carácter transversal vinculados entre otros a las diferentes estrategias promovidas por el Gobierno de Navarra.

–Integrar transversalmente las políticas públicas de incidencia territorial y ambiental, aplicando políticas públicas deliberativas.

–Fomentar el equilibrio territorial de Navarra y de los principios de sostenibilidad desde las premisas de desarrollo social, económico y medioambiental.

–Impulsar el emprendimiento, la economía social y el empleo verde en el ámbito local y comarcal.

–Impulso de la economía circular.

–Apoyar la transferencia de conocimientos y la participación en las redes regionales, transregionales y transnacionales.

–Realizar análisis, diagnósticos y formulación de propuestas y alternativas para la ordenación territorial desde una perspectiva sostenible, a través de la información obtenida y de un conjunto de indicadores de diagnóstico y seguimiento.

–Realizar estudios y proyectos temáticos sobre aspectos de interés para el desarrollo territorial y regional navarro.

–Analizar y realizar propuestas en relación con los impactos territoriales de las políticas sectoriales regionales, nacionales y supranacionales.

–Participar en redes y proyectos de carácter nacional e internacional en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

–Fomentar la puesta en marcha de pactos de sostenibilidad, entre los distintos agentes sociales e instituciones implicadas.

–Integrar las distintas estrategias, directrices y convenios internacionales y europeos, la Agenda 2030 y cuantas sean necesarias en los procesos de dinamización territorial para conseguir que Navarra sea un territorio más cohesionado, competitivo y sostenible.

–Divulgación, difusión, edición de materiales, organización de jornadas.

–Coordinación entre empresas públicas del Gobierno de Navarra y entre los diferentes departamentos para favorecer el máximo aprovechamiento de sinergias, y la implementación de estrategias de forma ágil, y eficiente.

b.2) Objetivos de dinamización territorial.

–Coordinar con los grupos de Acción Local, con entidades locales, con empresas públicas y otros colectivos públicos con funciones de interlocución, cooperación, visibilización, formación, difusión y promoción.

–Fomentar la interrelación, la coordinación y el trabajo en red entre los grupos de acción local y la administración para impulsar el desarrollo sostenible.

–Generar dinámicas de transmisión de las estrategias del Gobierno de Navarra a los territorios y viceversa, creando vehículos de transmisión de las iniciativas que partan de los territorios hacia el Gobierno.

–Crear dinámicas para favorecer las relaciones urbanas y rurales.

–Impulsar la cooperación entre entidades públicas, privadas y sociales a nivel local, y comarcal y la figura de los “contratos territoriales” como método y marco para la definición de las estrategias y la promoción del desarrollo local.

–Apoyar a nivel local y comarcal la implantación de los procesos participativos que por ley se exigen en la tramitación de los proyectos, planes y estrategias.

–Apoyar a nivel local y comarcal la implantación de los procesos participativos que se estimen convenientes para avanzar en el desarrollo sostenible de los territorios y comarcas.

–Divulgación, difusión, edición de materiales, organización de jornadas.

b.3) Objetivos de sostenibilidad.

–Fomentar la corresponsabilidad para la sostenibilidad.

–Apoyar técnicamente la redacción, actualización e implementación de las Agendas Locales 21 de sostenibilidad así como cooperar con la Red Navarra de Entidades Locales Sostenibles –Red Nels– y con las entidades locales interesadas en la mejora de la sostenibilidad en el ámbito local.

–Cooperar con todas las instituciones y agentes implicados en los distintos procesos de mitigación y adaptación al cambio climático en Navarra, incluyendo acciones de formación, comunicación y participación ciudadana.

–Promover en el ámbito local la transición hacia un nuevo modelo económico productivo más sostenible y bajo en carbono.

–Continuar con las labores de asesoramiento, participación, apoyo técnico, investigación, seguimiento y evaluación territorial y mantener criterios de sostenibilidad en la ocupación del territorio.

Artículo tercero.–Presupuesto.

La unidad técnica LURSAREA Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad tendrá sección presupuestaria propia dentro del presupuesto

de la sociedad pública NASUVINSA. Esta sección estará constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutridas de la forma que se determine al aprobarse el presupuesto.

Artículo cuarto.–Adscripción del Observatorio Territorial de Navarra a la unidad técnica LURSAREA Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad.

Se adscribe orgánicamente a la unidad técnica LURSAREA Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad, el Observatorio Territorial de Navarra.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.–Habilitación a la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Se faculta a la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución de este decreto foral.

Disposición adicional segunda.–Adecuación del artículo 11 del reglamento de funcionamiento del Consejo Social de Política Territorial que se encuentra recogido en el artículo 11 del Decreto Foral 166/2004, de 5 de abril.

El Consejo Social de Política Territorial adecuará su reglamento de organización y funcionamiento a lo dispuesto en el presente decreto foral y, en concreto, en todo lo relacionado con el Observatorio Territorial de Navarra que se encuentra recogido en el artículo 11 del Decreto Foral 166/2004, de 5 de abril, por el que se regula el Consejo Social de Política Territorial.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de marzo de 2018.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berrueto.–La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1804414

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 79E/2018, de 7 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se modifica la Orden Foral 7/2010, de 20 de enero, de la Consejera de Salud, por la que se establecen e implantan dispositivos de seguridad frente al accidente con riesgo biológico en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Mediante la Orden Foral 7/2010, de 20 de enero, se reguló el establecimiento e implantación de los dispositivos de seguridad frente al accidente con riesgo biológico en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En esta norma se establecen los plazos para la progresiva implantación de ciertos dispositivos de bioseguridad que se relacionan en su Anexo I, así como la creación de un Grupo Técnico de Bioseguridad con el fin de asesorar al Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en la adopción de decisiones en esta materia.

Durante la implantación de los dispositivos de bioseguridad realizada desde la publicación de la Orden Foral 7/2010 hasta la actualidad, se han generado situaciones en las que no ha sido posible implantar los citados dispositivos por razones de tipo técnico-asistencial.

El Grupo Técnico de Bioseguridad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, tras analizar esta situación, ha propuesto modificar la Orden Foral 7/2010 para que quede regulada la posibilidad de realizar exenciones al uso de dispositivos de bioseguridad en aquellas situaciones en las que por razones de tipo técnico asistencial no sea posible utilizarlos, adoptando las medidas alternativas de protección de los trabajadores en consonancia con la legislación en materia preventiva vigente.

En función de las facultades atribuidas por el artículo 41.1 g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo único.–Modificación de la Orden Foral 7/2010, de 20 de enero, por la que se establecen e implantan dispositivos de seguridad frente al accidente con riesgo biológico en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Se añade el artículo 9 a la Orden Foral 7/2010, de 20 de enero, por la que se establecen e implantan dispositivos de seguridad frente al accidente con riesgo biológico en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

“Artículo 9. Exenciones al uso de dispositivos de seguridad.

1. Cuando por razones de tipo técnico-asistencial no sea posible la utilización de dispositivos de seguridad frente al accidente con riesgo

biológico, se podrán utilizar dispositivos sin este tipo de protección, previa justificación de la exención, y según el procedimiento que establezca mediante Resolución el Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2. El personal que ocupe los puestos de trabajo autorizados a utilizar dispositivos de no seguridad frente al riesgo biológico, deberá cumplir con las medidas preventivas que se determinen por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y en todo caso, con las precauciones estándar para prevenir las infecciones cuando se realizan tareas con riesgo de exposición a agentes biológicos de transmisión sanguínea.”

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 7 de marzo de 2018.—El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1803278

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

DECRETO FORAL 13/2018, de 28 de marzo, por el que se nombra a don Juan Luis Beltrán Aguirre Presidente del Consejo de Transparencia de Navarra.

Por Ley Foral 5/2016, de 28 de abril, de modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, se crea el Consejo de Transparencia de Navarra como órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Foral de Navarra, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública.

EL artículo 73.2 de la misma ley foral dispone que la persona titular de la presidencia del Consejo de Transparencia de Navarra será nombrada por el Gobierno de Navarra, mediante decreto foral, por un periodo de cuatro años no renovable, entre personas de reconocido prestigio y competencia profesional. Su designación corresponderá al Parlamento de Navarra, por mayoría absoluta, de entre las candidaturas propuestas por los diferentes grupos parlamentarios, añadiendo el artículo 73.4, que la condición de presidente o presidenta del Consejo de Transparencia de Navarra será incompatible con cualquiera de los cargos a los que se refiere el artículo 61 de la Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto, así como con la pertenencia a un partido político, incluyendo los 4 años anteriores a su elección.

En sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, el Pleno del Parlamento de Navarra acordó designar Presidente del Consejo de Transparencia de Navarra a don Juan Luis Beltrán Aguirre.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho,

DECRETO:

1.º Nombrar Presidente del Consejo de la Transparencia de Navarra a don Juan Luis Beltrán Aguirre.

2.º Notificar este decreto foral al interesado y trasladarlo al Consejo de Transparencia de Navarra, al Parlamento de Navarra y a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

3.º Publicar el presente decreto foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de marzo de 2018.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berrueto.—La Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, María José Beaumont Aristu.

F1804415

DECRETO FORAL 14/2018, de 28 de marzo, del Gobierno de Navarra por el que se nombra vocal del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9 de la Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, establece la composición del mismo, que incluye tres vocales elegidos por el Consejo de Gobierno de la universidad en representación de la comunidad universitaria: un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra ha acordado el nombramiento del estudiante representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

El artículo 10 de la citada ley establece que los vocales se deberán nombrar y cesar por decreto foral del Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero competente en materia de universidades.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho,

DECRETO:

1.º Nombrar a don Néstor Antonio López de Muniain Ochoaerrarte como estudiante representante del Consejo de Gobierno de la universidad en el Consejo Social.

2.º Notificar este decreto foral al interesado y publicarlo en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de marzo de 2018.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berrueto.—La Consejera de Educación, María Solana Arana.

F1804416

RESOLUCIÓN 205/2018, de 7 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de don Iñaki García de Gurtubay Galligo, como Jefe de Sección de Neurofisiología del Complejo Hospitalario de Navarra.

El artículo 22.2 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Servicio y de Sección asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al Servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese como Jefe de Sección de Neurofisiología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de don Iñaki García de Gurtubay Galligo, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Notificar esta Resolución al interesado, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 7 de marzo de 2018.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1803600

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 512/2018, de 5 de marzo, de la Directora General de Función Pública, por la que se remite el expediente administrativo relativo al recurso contencioso administrativo sustanciado en procedimiento abreviado número 378/2017 e interpuesto por don Edgar Gil Antona, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Pamplona.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Pamplona se ha interpuesto por don Edgar Gil Antona, recurso contencioso administrativo contra la Orden Foral 13E/2018, de 5 de febrero de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se acumulan y desestiman los recursos de alzada interpuestos por don Julián Cerdán Arizcuren, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja, don Edgar Gil Antona y don José Ignacio Pascal Gallegos frente a la Resolución 1472/2017, de 12 de junio, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cinco plazas del puesto de trabajo de Ingeniero Agrónomo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Habiendo solicitado el Juzgado la remisión del expediente administrativo conforme al artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y la práctica de los emplazamientos correspondientes en la forma prevista en su artículo 49.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,